



ACTA DE FALLO ADJUDICACION DIRECTA

ADJUDICACION DIRECTA: AD-009-CGTI-2016
DEPENDENCIA: Coordinación General de Tecnologías de información.
NOMBRE: Renovación de póliza de licencias de bases de datos de la Universidad de Guadalajara por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 con cargo al proyecto 231043 del Licenciamiento y Enlaces, Fondo Federal.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:20 horas del día 12 de diciembre de 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta Coordinadora General Administrativa y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, para emitir el siguiente fallo.

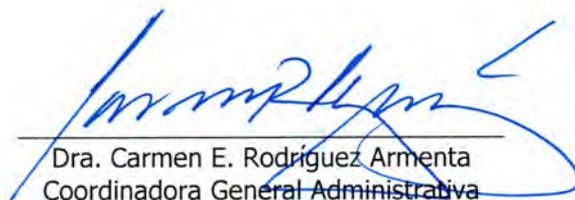
La Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa para la Renovación de póliza de licencias de bases de datos de la Universidad de Guadalajara por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 con cargo al proyecto 231043 del Licenciamiento y Enlaces, Fondo Federal, corresponde a la:

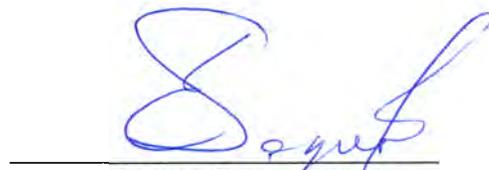
Empresa: ORACLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por un monto total de: (número y letra) \$1'580.566.43 **IVA incluido**

Un millón quinientos ochenta mil quinientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a los artículos 44, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por cumplir con las características de proveedor único.


Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta
Coordinadora General Administrativa


Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales
Administración General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

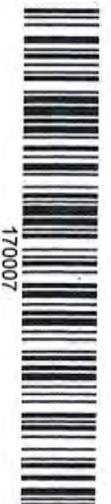
Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. LUIS XAVIER VALLEJO BERUMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA EMPRESA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA **LA UNIVERSIDAD** por conducto de su apoderada:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 otorgada con fecha 18 de abril de 2013, ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Titular Número 116 de Guadalajara, Jalisco; asociado al Notario Público Número 11 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Juan José Serratos Salcedo; mismo que a la firma del presente se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Tecnologías de Información**, por conducto de su titular.
- VI. Que la **Coordinación General Administrativa** adjudicó el presente contrato a **LA EMPRESA**, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** bajo la denominación de **"Renovación de póliza de licencias de bases de datos de la Universidad de Guadalajara por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 con cargo al proyecto 231043 del Licenciamiento y Enlaces, Fondo Federal"**, bajo la clave **AD-009-CGTI-2016**.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **LA EMPRESA**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **5,109** de fecha **09 de septiembre de 1988**, otorgada ante la fe del Notario Público número **198** de la ciudad de **México, Distrito Federal**, el **Licenciado Enrique Almanza Pedraza**, se constituyó la empresa denominada "**Oracle Sistemas, S.A. de C.V.**", y que dentro de su objeto social, le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante la Escritura Pública número **30,044** de fecha **04 de abril de 1991**, pasada ante la fe del **Lic. Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público número **01**, del **Distrito Federal**, se protocolizó el acta de asamblea de la empresa denominada "**Oracle Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable**", mediante la cual se acordó modificar la denominación de la Sociedad por la de "**Oracle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**".
- III. Que su apoderado, el **C. Luis Xavier Vallejo Berumen**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que acredita mediante la Escritura Pública número **78, 115** de fecha **14 de junio de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Ángel Gilberto Adame López**, Notario Público número **233 de México, Distrito Federal**, que a la fecha tales facultades no les han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas en forma alguna.
- IV. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes 
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VII. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en la Calle **Montes Urales** número **470 PB** en la colonia **Lomas de Chapultepec I Sección**, Delegación **Miguel Hidalgo**, en **México, Distrito Federal**, Código Postal **11000**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a **LA EMPRESA** para que la misma realice servicio denominado "**Renovación de póliza de licencias de bases de datos de la Universidad de Guadalajara por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 con cargo al proyecto 231043 del Licenciamiento y Enlaces, Fondo Federal**", que consiste en la renovación de los servicios de soporte técnico y actualización de programas Oracle, cuyas características y condiciones generales se describen en la propuesta del proveedor, integrada por el documento con número **3381340** que forma parte del Anexo "A" que se acompaña al presente contrato y que forma parte integral del mismo.

Dicho soporte técnico será proporcionado por **LA EMPRESA** vía remota, para su uso en las instalaciones en donde **LA UNIVERSIDAD** lo requiera.

SEGUNDA.- LA EMPRESA se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** los servicios de conformidad al Anexo "A".

Acuerdan las partes que en caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a alguna de las obligaciones establecidas en el Anexo "A", **LA UNIVERSIDAD** podrá, si así lo considera conveniente, rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar por los conceptos amparados en el presente instrumento y su Anexo "A" la cantidad de **\$1'580,566.43 (Un millón quinientos ochenta mil quinientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, misma que será pagada a **LA EMPRESA** dentro de los cinco días posteriores a que la dependencia administradora del recurso autorice el pago.

Al respecto queda establecido que dicho pago se realizará previa entrega por parte de **LA EMPRESA** del documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento comenzará a partir del día **01 de enero de 2017** y concluirá el **31 de diciembre de 2017**, sin que se entienda prorrogado el mismo al termino del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **LA EMPRESA** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

SEXTA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todo lo establecido en el presente contrato y su Anexo "A", de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas en el Anexo "A", **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar con el contrato o darlo por rescindido.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, sin la previa autorización por escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, **LA EMPRESA** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- **LA EMPRESA** no podrá obligar a **LA UNIVERSIDAD** a adquirir otros bienes, servicios o valores, como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

NOVENA.- En caso de interrupción o deficiencia en los servicios prestados por causas imputables a **LA EMPRESA**, ésta será responsable de rectificar los servicios que hayan resultado deficientes, y en caso de no ser posible efectuar dicha rectificación, **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por concluido dicho servicio y tendrá derecho a una bonificación proporcional a la tarifa pagada por el servicio deficiente.

DÉCIMA.- **LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, supervisión de los avances y la calidad de los servicios contratados, obligándose **LA EMPRESA** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA PRIMERA.- **LA EMPRESA**, se obliga a:

- a) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste;
- b) Aplicar todos sus conocimientos y recursos técnicos para prestar el servicio objeto del presente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo "A".
- c) En su caso, guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes;
- d) Abstenerse de llevar a cabo, en la prestación de los servicios, cualquier acto u omisión contrario a lo establecido en el presente contrato y su Anexo "A" que vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **LA EMPRESA** requiera contratar personal a su cargo, para el cumplimiento de cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **LA EMPRESA** y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, la información o documentos a que tengan acceso o se generen por virtud del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte, estando obligada la parte que incumpla a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición, los cuales deberán ser previamente determinados por autoridad judicial competente.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que **LA EMPRESA** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia, o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, siendo responsable la parte que incumpla de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato y su anexo.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no ofrece los servicios de conformidad a lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **LA EMPRESA**, en su caso, suspende injustificadamente el servicio de soporte o se niega en su caso, a realizar la bonificación que en caso de deficiencia tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente, **LA EMPRESA** estará obligada a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades correspondientes a los servicios que no hubieran sido devengados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **13 de diciembre de 2016**.

LA UNIVERSIDAD


**DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMÉNTA
APODERADA**

LA EMPRESA


**G. LUIS XAVIER VALLEJO
BERUMEN
APODERADO**

TESTIGOS


**DR. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ
DE LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**


**LIC. EDNA MINERVA BARBA
MORENO
SECRETARIO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

ORACLE™

27-Oct-16

CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA
Universidad de Guadalajara
AV. JUAREZ No. 976 PISO 2
COL. CENTRO
0
GUADALAJARA, JAL.
JALISCO 44100
México

Estimado(a) CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA

Los Servicios de Soporte Técnico que se prestan bajo el número de servicio de soporte 3381340 vencerán, o han vencido, el 31-Dic-16. Se adjunta al presente un documento de pedido para la renovación de dichos servicios de soporte técnico. Si corresponde, el documento de pedido adjunto podrá incluir servicios de soporte técnico que usted haya solicitado se ordenen en forma adicional a los servicios de soporte técnico que usted renueva.

Para evitar que se interrumpan y/o se den por terminados los servicios de soporte técnico, complete su pedido de renovación de los servicios de soporte técnico identificados en el documento de pedido mediante la emisión de una forma de pago que Oracle acepte de conformidad con la sección "Detalles de Procesamiento de Pedido" del documento de pedido el 2-Dic-16 o antes de esa fecha.

Tenga en cuenta la siguiente promoción vigente:

- **Promoción para Entrenamiento por tiempo limitado de Oracle University:** Ahorre 20% en una cuenta de Crédito de Educación pagada por adelantado que podrás utilizar para cualquier producto o servicio de Oracle University, entre los que se incluyen servicios de suscripción de Oracle Learning, que le ofrecen en cualquier momento y en cualquier lugar, una formación con el fin de maximizar la productividad mientras usted aprende. Esta promoción es válida 90 días antes y 30 días después de la fecha de expiración especificada más arriba. Esta promoción no es acumulable con otros descuentos o promociones de Oracle University, ni es aplicable para clientes del sector público de los EE.UU., ni en aquellos los casos prohibidos por la ley. Se requiere una orden mínima de USD 5,000. Visite por favor <http://education.oracle.com/renewaloffer> para obtener más información y adquirir su cuenta de Créditos de Educación pagada por adelantado.

Si tiene alguna consulta con respecto a su orden o necesita obtener más información, comuníquese conmigo a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono que se indican a continuación.

Atentamente,

Carla Glafira Garcia Avila Ordoñez
Servicios de Soporte de Oracle
E-mail: [REDACTED]
Tel.: [REDACTED]
Fax: [REDACTED]



ORACLE

INFORMACIÓN GENERAL

VENCIMIENTO DE LA OFERTA		ORACLE: Oracle de Mexico S.A. de C.V.	
Número de Servicio de Soporte:	3381340	Representante de Ventas de Soporte de Oracle:	Carla Glafira Garcia Avila Ordoñez
La oferta vence:	31-Dic-16	Teléfono:	
		Fax:	
		Correo electrónico:	[REDACTED]
CLIENTE: Universidad de Guadalajara			
INFORMACIÓN PARA EL ENVÍO DE LA COTIZACIÓN AL CLIENTE		INFORMACIÓN PARA LA FACTURACIÓN AL CLIENTE	
Contacto de la Cuenta:	CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA	Contacto de la Cuenta:	CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA
Nombre de la Cuenta:	Universidad de Guadalajara	Nombre de la Cuenta:	Universidad de Guadalajara
Dirección:	AV. JUAREZ No. 976 PISO 2 COL. CENTRO 0 GUADALAJARA, JAL. JALISCO 44100 México	Dirección:	AVENIDA JUAREZ 976 2 Piso CENTRO GUADALAJARA JALISCO 44100 México
Teléfono:	133-1342255	Teléfono:	-133-1342255
Fax:		Fax:	
Correo electrónico:	armando@redudg.udg.mx	Correo electrónico:	armando@redudg.udg.mx

Los términos "Usted" y "Su" según se mencionan en este documento de pedido se refieren al Cliente identificado en la tabla que antecede.

Oracle puede enviar ciertas notificaciones acerca de los servicios de soporte técnico por correo electrónico. Por tal motivo, verifique y actualice la Información para el Envío de la Cotización al Cliente y la Información para la Facturación al Cliente en la tabla que antecede para asegurarse de recibir las comunicaciones que le envíe Oracle. Si es necesario modificar la Información para el Envío de la Cotización al Cliente y la Información para la Facturación al Cliente, envíe la información actualizada por correo electrónico o fax, con Su número de servicio de soporte 3381340, a su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la tabla precedente.

Stamp: SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

[REDACTED]

DETALLES DEL SERVICIO

Services de Soporte Técnico del Programa	
Nivel de Servicio:	Software Update License & Support

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Precio
Oracle Advanced Security - Processor Perpetual	14652853	12		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	203.846,85
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	14652853	3		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	203.846,85
Oracle Internet Application Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	14652853	4		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	203.846,85
Oracle Internet Application Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	14754052	3		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	249.560,91
Oracle Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	14754052	11		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	180.717,71
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	15811159	2		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	124.464,27
Oracle Internet Application Server Standard Edition - Processor Perpetual	15811159	2		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	31.116,07
Oracle Internet Application Server Standard Edition - Processor Perpetual	16250017	1		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	21.431,34
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	16259697	1		FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	88.492,43
Oracle Database Enterprise Edition - Named User Single Server	85241001 20	50	NAMED USER - SINGLE SERVER	DEVELOPMENT/FULL USE	1-Ene-17	31-Dic-17	55.233,99

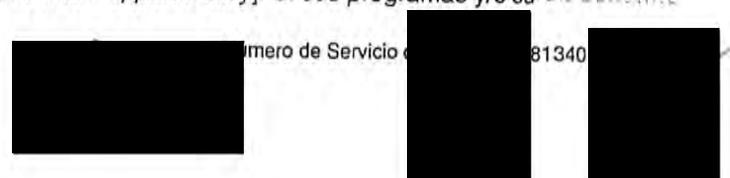
Tarifas del Soporte Técnico del Programa: **MXN 1.362.557,27**

***Precio Total: MXN 1.362.557,27**

* Más los impuestos correspondientes

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Si tiene alguna consulta con respecto a la sección "Detalles del Servicio" de este documento de pedido o considera que se requiere alguna corrección, comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la primera página de este documento de pedido.
- Antes de firmar este documento de pedido, lea las Políticas de Soporte Técnico de Oracle, incluida la Política de Soporte De Por Vida [Lifetime Support Policy]. Si sus programas y/o su



hardware se mencionan en la Política de Soporte De Por Vida de Oracle, estos pueden pasar a un nivel de servicios diferente durante la vigencia de los servicios adquiridos en virtud de este documento de pedido. Si se ofrece Soporte Extendido, se cobrará una tarifa adicional por dicho soporte en caso de ordenarse. Si Usted desea adquirir Soporte Extendido, comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle identificado en la primera página de este documento de pedido.

- En caso de que Oracle acepte su pedido, la fecha de inicio establecida en la tabla "Detalles del Servicio" precedente se tomará como la fecha de inicio de los Servicios de Soporte Técnico y dichos Servicios de Soporte Técnico solicitados mediante este documento de pedido serán prestados hasta la fecha de finalización especificada en la tabla para los programas y/o hardware aplicables ("Período de Soporte").
- Si alguno de los campos de la tabla "Detalles del Servicio" que antecede está en blanco, significa que no se aplica a los programas y/o al hardware correspondientes para los que Usted adquiere los servicios de soporte técnico.

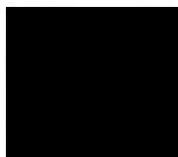
G



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

Si el Cliente y el nombre indicado en la Información para el Envío de la Cotización al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, Universidad de Guadalajara declara que el Cliente ha autorizado a Universidad de Guadalajara a firmar este documento de pedido en representación del Cliente y a obligar al Cliente conforme a los términos establecidos en el presente. Universidad de Guadalajara acuerda que los servicios ordenados son para el beneficio exclusivo del Cliente y sólo serán utilizados por éste. Universidad de Guadalajara se compromete a informar al Cliente los términos del presente documento de pedido así como las comunicaciones recibidas de Oracle en relación con los servicios.

Si el Cliente y el nombre indicado en la Información para la Facturación al Cliente que figuran en la tabla "Información General" precedente no coinciden, el Cliente acuerda que: a) el Cliente es el responsable final de los pagos que deban realizarse en virtud de este documento de pedido; y b) en caso de que Universidad de Guadalajara no realizara el pago en forma oportuna de acuerdo con los términos de este documento de pedido, se considerará que el Cliente ha incurrido en incumplimiento y, además de cualquier otro recurso de que disponga Oracle, Oracle podrá dar por terminados los servicios de soporte técnico prestados al Cliente en virtud de este documento de pedido.

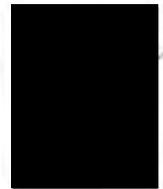
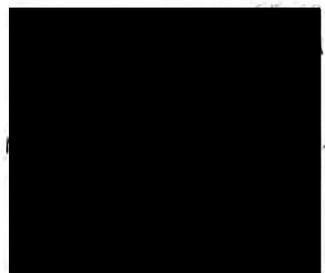
El soporte técnico se proporciona conforme a las Políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes en el momento en que se prestan los servicios. Las Políticas de Soporte Técnico están sujetas a modificaciones a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma significativa el nivel de los servicios proporcionados para los programas y/o el hardware que reciben soporte durante el período por el cual se han pagado tarifas de soporte técnico. Usted debe leer las Políticas de Soporte Técnico antes de suscribir este documento de pedido. La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en <http://www.oracle.com/lad/corporate/policy/index.html>.

Los servicios de soporte técnico adquiridos en virtud del presente documento de pedido se rigen por los términos y las condiciones del contrato aplicable que se identifica a continuación (el "contrato"):

- El contrato que Usted ha firmado con Oracle o un proveedor adquirido por Oracle por servicios de soporte técnico para los programas y/o el hardware enumerados en la sección "Detalles del Servicio" que antecede. Todo uso de los programas y/o el hardware, que incluye por definición las actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición como parte de los servicios de soporte técnico, se encuentra sujeto a los derechos otorgados respecto de los programas y/o el hardware según se detallan en la orden conforme a la cual se han adquirido los programas y/o el hardware; o bien
- Si Usted no posee actualmente un contrato de servicios de soporte técnico con Oracle, o un proveedor adquirido por Oracle, Usted acepta que los términos del Contrato Marco de Oracle V101614 disponible en <https://www.oracle.com/corporate/contracts/oma-services/index.html> rigen la prestación de los servicios de soporte técnico ordenados en virtud del presente documento de pedido así como Sus derechos de utilizar actualizaciones y otros materiales que Oracle provea o ponga a disposición en virtud de los servicios de soporte técnico. Si fuera aplicable, Usted debe leer el Contrato Marco de Oracle V101614 antes de suscribir este documento de pedido.

Este documento de pedido incorpora el contrato por referencia. En caso de inconsistencias entre los términos contenidos en este documento de pedido y el contrato, prevalecerá este documento de pedido.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
 NIALES DE LA
 ACIÓN GENERAL



DETALLES DE PROCESAMIENTO DE PEDIDO

Su orden queda sujeta a la aprobación de Oracle. Su orden se considera presentada cuando Usted proporcione a Oracle la información relacionada con el pago (por ejemplo, su orden de compra o su cheque según se detalla a continuación) o cuando existe un contrato formalizado con Oracle Financing. Una vez presentada, su orden no podrá ser cancelada y las sumas pagadas no serán reembolsables, a excepción de lo dispuesto en el contrato

Usted debe renovar su soporte a través de la Tienda de Oracle [Oracle Store]. Comuníquese con su Representante de Ventas de Soporte de Oracle para consultar información detallada acerca de la renovación de su soporte a través de la Tienda de Oracle.

Las tarifas de Soporte Técnico se facturan en su total por adelantado. Todas las tarifas se deben pagar a Oracle en un período de MX_30 NET a partir de la fecha de facturación.

Oracle le emitirá una factura una vez que reciba una orden de compra o una forma de pago que considere aceptable. Usted acuerda pagar cualquier impuesto sobre las ventas, sobre el valor agregado o cualquier otro impuesto similar exigido por la ley aplicable, excepto los impuestos sobre la renta de Oracle.

Orden de Compra

En el caso de que los servicios de soporte técnico que se mencionan en este documento de pedido se ordenen y paguen conforme a una orden de compra, dicha orden de compra debe ser en un formato no editable (por ejemplo, PDF) y deberá incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 3381340
- Precio Total: MXN 1.362.557,27 (excluyendo el impuesto aplicable)
- Impuesto local, si corresponde

Al emitir una orden de compra, Universidad de Guadalajara acuerda que los términos de este documento de pedido y el contrato reemplazan los términos de la orden de compra o de cualquier otro documento que no pertenezca a Oracle, y ninguno de los términos incluidos en dicha orden de compra u otro documento que no pertenezca a Oracle se aplicará a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido.

La orden de compra deberá enviarse a Oracle por correo electrónico o fax conforme a la sección "Información sobre envíos" que se proporciona a continuación.

La firma al pie ratifica el compromiso de Universidad de Guadalajara de pagar los servicios ordenados de conformidad con los términos de este documento de pedido.

Universidad de Guadalajara

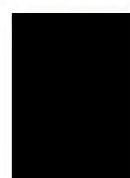
Firma Autorizada

Nombre

Cargo



COORDINACION DE SERVICIOS
CENTRALES DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Fecha de Firma

Cheque

En el caso de que los servicios de soporte técnico que se mencionan en este documento de pedido se ordenen y paguen con cheque, dicho cheque deberá incluir la siguiente información:

- Número de Servicio de Soporte: 3381340
- Precio Total: MXN 1.362.557,27 (excluyendo el impuesto aplicable)
- Impuesto local, si corresponde

Al emitir un cheque Universidad de Guadalajara acuerda que únicamente los términos de este documento de pedido y el contrato se aplicarán a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de orden. No será de aplicación ningún término adjunto al cheque o presentado con este

Los pagos con cheque deberán enviarse por correo conforme a la sección "Información sobre Envíos" a continuación.

Información sobre Envíos

Las órdenes de compra correspondientes a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido deben enviarse a:

A la atención de: Carla Glafira Garcia Avila Ordoñez
Servicios de Soporte Oracle

Fax:
Correo Electrónico



Los cheques correspondientes a los servicios de soporte técnico ordenados en virtud de este documento de pedido deben enviarse a:



Handwritten signature



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Handwritten signature



Número de Servicio 3381340

Handwritten signature



Términos y Condiciones de la Propuesta

1. Propiedad Intelectual e Industrial. Oracle se reserva toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Cliente bajo el contrato que resulte por la prestación de los servicios.

El Cliente no podrá:

- Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle,
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Cliente haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas; o
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.

2. Soporte Técnico. Los servicios de Soporte Técnico se proporcionan conforme a nuestras políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de prestación de los servicios, mismas que están sujetas a cambio. El Cliente se compromete a cooperar con Oracle y a prestar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que Oracle requiera para prestar los servicios de soporte técnico. El Cliente deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. Las políticas más recientes las puede encontrar en el web en la dirección <http://www.oracle.com/support/policies.html>. El Cliente podrá solicitarnos la última versión de estas políticas.

El servicio de Licencia de Actualización de Programas y Soporte (Software Update License & Support) es el servicio base para cualquier otro Servicio de Soporte Técnico Oracle. Este servicio consiste de forma enunciativa más no limitativa en:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas.
- Actualizaciones impositivas, legales y normativas (la disponibilidad puede variar según el país y/o programa).
- Secuencias de comandos (scripts) de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa).
- Versiones principales de productos y tecnologías, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.

Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Acceso a los sistemas de soporte al cliente especificados en la sección "Sistemas de Soporte al Cliente a través de Internet" incluida más adelante (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario.

El servicio a través de *My Oracle Support* se registrará por el Acuerdo de Términos de Uso localizado en la página de Internet de *My Oracle Support* y estará limitado al uso únicamente por parte de los Contactos Técnicos que el Cliente designe.

La Licencia de Actualización de Programas y Soporte (o cualquier oferta posterior de soporte técnico para la Licencia de Actualización de Programas y Soporte "SULS", por sus siglas en inglés: Software Update License & Support) adquirida podrá ser renovada anualmente y si el Cliente renueva el SULS para el mismo número de licencias para los mismos Programas, la tarifa de SULS correspondiente al primer y segundo año de renovación no aumentará en más de 5% por encima de la tarifas pagadas por el Cliente durante el año inmediatamente anterior. Si Su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, la tarifa de renovación de SULS correspondiente al primer año de renovación será aquella cotizada por el distribuidor autorizado al Cliente; la tarifa de renovación para el SULS correspondiente al segundo año de renovación no se incrementará en más de 5% por encima de la tarifas pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior.

Si el Cliente decide adquirir soporte técnico para cualquier licencia de Programa comprendida en un grupo de licencias, el Cliente deberá adquirir el soporte técnico al mismo nivel de soporte para todas las licencias comprendidas en dicho grupo de licencias. El Cliente puede discontinuar el soporte técnico para un subgrupo de licencias comprendidas en un grupo de licencias, solamente si el Cliente acepta dar por terminado tal subgrupo de licencias. Las tarifas de soporte técnico de las licencias restantes se fijarán de acuerdo con las políticas de soporte técnico vigentes a la fecha de la terminación. La definición de grupo de licencias de Oracle puede consultarse en las políticas de soporte técnico vigentes. Si el Cliente decide no adquirir soporte técnico, el Cliente no podrá actualizar las licencias de los Programas que no reciben soporte con nuevas versiones del Programa.

3. Garantías, Renuncias y Recursos Exclusivos

Oracle garantiza que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria. El Cliente deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia de los servicios conforme a la garantía dentro de 90 días contados a partir de la prestación del servicio defectuoso descrito en la orden.

EN CASO DE QUE ORACLE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS GARANTIAS, SU UNICO RECURSO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERA UNA NUEVA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE RESULTARON DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUDIERA RECTIFICAR SUBSTANCIALMENTE TAL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL CLIENTE PODRA TERMINAR EL SERVICIO DEFICIENTE Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS PAGADAS POR EL SERVICIO DEFICIENTE. ORACLE NO GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS FUNCIONARAN LIBRES DE ERRORES O EN FORMA ININTERRUMPIDA, O QUE ORACLE CORREGIRA TODOS LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS.

HASTA DONDE LO PERMITA LA LEY, ESTA GARANTIA ES EXCLUSIVA Y NO HAY OTRAS GARANTIAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLICITAS, INCLUSIVE GARANTIAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACION E IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR.

4. Limitación de Responsabilidad. Ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecuente, o por lucro cesante, pérdida de ingresos, información o uso de información. la responsabilidad máxima de Oracle por cualquier daño y perjuicio conforme a lo relacionado con la presente propuesta o su contrato, ya sea contractual o extracontractual, o de otra naturaleza, estará limitada al monto de las tarifas que el Cliente haya pagado a Oracle conforme al contrato que dé origen a la responsabilidad, y si dichos daños y perjuicios fueran consecuencia del uso que el Cliente haga de los productos o servicios ofrecidos, dicha responsabilidad estará limitada a las tarifas que el Cliente haya pagado a Oracle por el producto o los servicios ofrecidos deficientes que den origen a la responsabilidad.

5. Segmentación. El Cliente puede adquirir licencias de los Programas de Oracle sin adquirir los Servicios de Oracle, y viceversa. Asimismo, el Cliente puede adquirir los Programas y Servicios de Oracle por separado.

6. Prevalencia. Estos términos prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido o contrato.

7. Confidencialidad. Los términos y condiciones comerciales contenidos en esta propuesta son absolutamente confidenciales, por lo que no le está permitido al Cliente divulgarlos a terceros sin previa autorización por escrito de Oracle. Por razones de índole comercial, a Oracle le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones y, en general, las soluciones contenidas en la presente propuesta sean conocidas por personas distintas al Cliente. Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de revelación.

Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud del contrato, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que la otra parte no la hubiera obtenido directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o bien (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Contrato. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o precios conforme al contrato en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del contrato ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley.

8. Futuros Programas. Al momento de otorgar su conformidad a los términos de esta propuesta, el Cliente acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente.

9. Exportación. El Cliente acepta que (i) no exportará los programas ni cualquier producto directo de ellos o de los servicios, directa o indirectamente, fuera de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) no permitirá el uso de los programas o resultados de los servicios, por cualquier individuo o persona moral que no sea un nacional de los Estados Unidos Mexicanos (excepto si dicho individuo o persona moral es un usuario autorizado de los programas o resultados de los servicios, de acuerdo con los contratos de licencia), (iii) no usará los programas o resultado de los servicios, para ningún propósito prohibido, incluyendo sin limitación, nuclear, químico, o para la proliferación de armas biológicas o el desarrollo de tecnología de misiles.

10. Tarifas. Todas las tarifas devengadas bajo el contrato correspondiente, no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables. Las tarifas de soporte técnico se facturarán conforme a lo indicado en el Documento de Pedido.

11. Indemnización.

11.1 De conformidad con lo establecido en las secciones 11.5, 11.6 y 11.7 a continuación, si un tercero efectúa una reclamación ya sea en contra de El Cliente o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a El Cliente o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material), que cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos, hardware, o material (en conjunto, el "Material") proporcionado ya sea por El Cliente o por Oracle (el "Proveedor", término que puede referirse a El Cliente o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y utilizado por el Receptor infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, el Proveedor, a su propio costo y cargo, defenderá al Receptor frente a la reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos que la autoridad judicial correspondiente determine a favor del tercero como resultado de la reclamación, o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor:

- a. notifique al Proveedor de inmediato y por escrito, dentro de un plazo máximo de 3 días después de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación (o antes si fuera exigido por la ley aplicable);
- b. otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y
- c. otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y la asistencia necesaria que éste requiera para defender o conciliar la reclamación.

11.2 Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (siempre y cuando conserve sustancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia que permita la continuidad del uso del Material. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá dar por terminada la licencia y exigir la devolución del Material respectivo, como así también reembolsar las tarifas que el Receptor haya pagado a la otra parte por el mismo y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor de un Programa que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de la licencia del Programa que infringe dichos derechos. Si dicha devolución afectara materialmente la capacidad de Oracle para cumplir con sus obligaciones en virtud de la orden correspondiente, Oracle podrá, a su discreción y mediante notificación por escrito cursada con 30 días de anticipación, dar por terminada la orden.

11.3. No obstante las disposiciones de la sección 11.2, y únicamente con respecto al hardware, si el Proveedor considera o se determina que el hardware (o parte del mismo) podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de reemplazar o modificar el hardware (o parte del mismo) para que no infrinja tales derechos (siempre y cuando conserve sustancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener un derecho que permita la continuidad de su uso. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá remover el hardware respectivo (o parte del mismo) y reembolsar el valor neto en libros y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor del Hardware que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto del Hardware.

11.4 En caso de que el Material constituya Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y los Términos por Separado relacionados no permitan la terminación de la licencia, en lugar de dar por terminada la licencia correspondiente al Material, Oracle podrá dar por terminada la licencia, y exigir la devolución, del Programa relacionado con dicha Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y reembolsará las tarifas de licencia de Programas que El Cliente haya pagado a Oracle por la licencia del Programa y todas las tarifas de soporte técnico que El Cliente haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de dicha licencia del Programa.

11.5 Siempre que El Cliente sea un suscriptor actual de los servicios de soporte técnico de Oracle para el Sistema Operativo (por ejemplo, Oracle Premier Support para Sistemas, Oracle Premier Support para Sistemas Operativos, o bien Oracle Linux Premier Support), entonces para el período de tiempo en que El Cliente era un suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle (a) el término "Material" mencionado en la sección 11.1 precedente incluirá el Sistema Operativo y el Software Integrado y cualesquiera Opciones de Software Integrado que hayan sido licenciados a El Cliente y (b) el término "Programa(s)" mencionado en la sección 11 queda reemplazado por el término "Programa(s) o el Sistema Operativo o el Software Integrado o las Opciones de Software Integrado (según corresponda)" (es decir, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por el uso que El Cliente haya hecho del Sistema Operativo y/o el Software Integrado y/o las Opciones de Software Integrado cuando El Cliente no era un suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle). Sin perjuicio de lo antes mencionado, con respecto únicamente al sistema operativo Linux, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por Materiales que no formen parte de los archivos cubiertos por Oracle Linux según se definen en <http://www.oracle.com/us/support/library/enterprise-linux-indemnification-069347.pdf>.

11.6 El Proveedor no indemnizará al Receptor si este último modifica el Material o lo utiliza fuera del alcance de uso identificado en la documentación del usuario del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión del Material que ha sido reemplazada, y la reclamación por infracción hubiera podido evitarse usando una versión no alterada o actualizada del Material que le haya sido provista al Receptor, o si el Receptor continúa utilizando el Material respectivo con posterioridad a la terminación de la licencia de uso correspondiente a dicho Material. El Proveedor no

10-11-20
CORPORACIÓN DE SERVICIOS
GENERAL

indemnizará al Receptor en la medida en que la reclamación por infracción se base en información, diseños, especificaciones, instrucciones, software, datos o materiales no suministrados por el Proveedor. Oracle no lo indemnizará a El Cliente por cualquier parte de la reclamación por infracción de derechos que se originen en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Únicamente con respecto a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado que forme parte o se requiera para utilizar un Programa y que se utilice: (a) sin modificaciones; (b) como parte de un Programa o según sea necesario para utilizarlo; y (c) de conformidad con la licencia otorgada para el Programa respectivo y los demás términos y condiciones estipulados en los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle lo indemnizará a El Cliente por reclamaciones fundadas en la infracción de Tecnología de Terceros con Licencia por Separado en la misma medida en que Oracle esté obligada a indemnizar por la infracción de derechos respecto del Programa conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle no lo indemnizará a El Cliente por una infracción de derechos generada por Sus acciones en contra de terceros si el o los Programa(s) que El Cliente ha recibido y utilizado de conformidad con los Términos de Licencia y Servicios Oracle de otro modo no infringiría(n) los derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no lo indemnizará a El Cliente por reclamaciones fundadas en la infracción de derechos de propiedad intelectual que sean de Su conocimiento en el momento en que se obtienen los derechos de licencia.

11.7 La presente sección establece los recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamo o daños originados en la infracción de derechos.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

